



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Martes 14 de marzo de 2006

Número 4.512

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

736.- PROCESA.- Resolución de fecha 3 de marzo de 2006, del Consejero de Economía y Hacienda, relativa a la convocatoria de las subvenciones a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio.

742.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Presidencia, y la Agencia «Ilu Viajes, S. L.», para la expedición de billetes para el transporte aéreo y marítimo de residentes.

AUTORIDADES Y PERSONAL

741.- Orden establecido para la actuación de los aspirantes a los que se refiere el apartado 7.2 de las Bases Genéricas, para la provisión de plazas temporales de la Ciudad de Ceuta.

747.- Aprobación de la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 20 plazas de administrativo por promoción interna.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

743.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a liquidaciones pendientes.

744.- Notificación a D. Fernando Sánchez Vallecillo, relativa a liquidación pendiente.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

733.- Notificación a D. Abderrahaman Amezian, relativa a la denegación de empadronamiento.

734.- Notificación a D. Mustafa Zarrukin, relativa a la denegación de empadronamiento.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

745.- Notificación a D. Sukdev Singh, en expediente 1880/2005.

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

738.- Notificación a D. Abdelouahid Berrouhou, en expediente 05-340-0040.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. de la Seg. Social de Ceuta

739.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

746.- Notificación a Maberí Modas, S. L.: (Stress Moda Urbana), en demanda 460/2005.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

735.- Devolución de fianza a Laboratorio de Control de Calidad de Ceuta, por la realización del estudio patológico en el Colegio Público «Ramón y Cajal», en expte. 40.677/2004.

737.- Contratación mediante concurso abierto de las obras de construcción de una nueva escalera de acceso a la playa de la Ribera, en expte. 39/2006.

740.- Devolución de fianza a María Dolores Martínez del Rey, S. A. (Grupo Marva), por el suministro de un stand promocional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con motivo de la participación en la Feria Intemacional del Turismo (FITUR) 2006.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

733.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDERRAHAMAN AMEZZIAN, con documento N.º P800401, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 3 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 6 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D. ABDERRAHAMAN AMEZZIAN, expediente n.º 46.666/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que el interesado es desconocido en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que el solicitante no vive en este término municipal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 6 de febrero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

734.- Intentada la notificación preceptiva a D. MUSTAFA ZARRUKIN, con documento n.º K165112, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 3 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 2 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D. MUSTAFA ZARRUKIN, expediente n.º 44.623/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que el interesado es desconocido en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que el solicitante no vive en este término municipal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de febrero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

735.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente número 40.677/2004: LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE CEUTA «Contrato de servicios consistente en realización de Estudio Patológico en el C.P. Ramón y Cajal».

El Plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 9 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

736.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29 de marzo de 2004, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios», gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 20 de junio de 2001.

Atendido el acuerdo adoptado por el Comité de Control, Seguimiento y Evaluación del Programa de ayudas, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2006, en la que se aprobó la modificación de las Bases Reguladoras.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad* núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimis y el Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y de conformidad con las bases reguladoras de las ayudas publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* número 4.407, de fecha 11 de marzo de 2005,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Modificar el anexo VI de las Bases Reguladoras de las ayudas, incluyendo el epígrafe 677.9 del IAE, denominado «Otros servicios de alimentación propios de la restauración», como actividad turística y de ocio subvencionable.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a proyectos basados en la creación, promoción y establecimiento de empresas industriales, así como, para la creación o modernización de empresas de servicios al turismo y ocio, y la creación, reconversión y modernización de empresas comerciales, en la Ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 1 «Mejora de la competitividad y desarrollo del

tejido productivo», medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios», de acuerdo con las bases citadas, siendo el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria desde el día siguiente a la publicación de la misma en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, hasta el día 31 de mayo de 2006.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 1 «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo», medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios», será de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000 EUROS) con cargo al Programa Operativo Integrado 2000-2006 y a la aplicación presupuestaria 471.01, denominada «Ayudas FEDER». No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

CUARTO: Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

1.- Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar y/o mantener.

2.- Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.

3.- Presentación de la solicitud previa a la realización de las inversiones y a la generación de empleo. Excepcionalmente podrán presentar solicitud a la siguiente convocatoria vigente, los beneficiarios que, en los periodos en los que la misma permanezca cerrada, acrediten no haber iniciado la inversión mediante acta notarial y hayan comunicado previamente al órgano instructor el proyecto a realizar.

4.- Disponer de un nivel de autofinanciación no inferior al 25% del proyecto. En el caso de ayudas con cargo a la línea 1 -Subsidio de intereses- con financiación acogida al ICO, se deberá respetar el límite máximo de financiación externa exigido por el mismo en cada una de sus líneas.

5.- Que en el caso de reconversión, ampliación, modernización, traslado y/o concentración de empresas, no tenga como consecuencia una disminución neta de la plantilla media en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

6.- En cuanto a las subvenciones financieras al tipo de interés, a efectos de la presente Convocatoria, para el cálculo de la subvención se considerará lo siguiente:

a) Que la inversión subvencionable y el préstamo financiero sea superior a 12.000 euros.

b) El préstamo subvencionable no podrá superar en ningún caso el importe de la inversión subvencionable. En tal caso se tomará como base del préstamo el importe de la citada inversión.

En orden al estudio de la apuntada condición de viabilidad, el órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

QUINTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la

subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en el objeto de las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las bases, las personas o entidades, en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

1.º.- Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.º.- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

3.º.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.º.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.º.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6.º.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7.º.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En cuanto a la apreciación y efectos de las mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS.

SEXTO. A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

a) Original y Fotocopia compulsada por la Asesoría Jurídica del órgano instructor, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física.

b) Nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante, si se trata de persona jurídica.

Cuando la subvención se conceda a una sociedad en constitución, en la resolución de concesión se otorgará un plazo de dos meses para que el beneficiario presente la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de la Sociedad. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano instructor de oficio o a petición del interesado por un período análogo.

c) Cuando se actúe por representación, original y copia compulsada por la Asesoría Jurídica del órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida por el Registro Mercantil.

d) Original y Fotocopia compulsada por la Asesoría Jurídica del órgano instructor o copia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

e) Impuesto sobre el patrimonio o, en su caso, Impuesto sobre Sociedades correspondiente al último ejercicio cerrado de la entidad solicitante. En caso de persona física sin obligación de presentar el Impuesto sobre patrimonio, deberá aportar certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite tal extremo, así como Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio cerrado.

f) Impuesto sobre el Patrimonio o, en su caso, Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al último ejercicio cerrado de los socios de la entidad beneficiaria. En el caso de persona física sin obligación a la presentación del Impuesto sobre el Patrimonio, deberán aportar certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite tal extremo, así como la Renta de las Personas físicas. En caso de personas jurídicas, deberán aportar, junto con el impuesto sobre sociedades, relación de socios de la entidad participante, así como el Impuesto sobre el Patrimonio de los socios de la misma, debiendo aportar estos mismos documentos de cada una de las entidades jurídicas que participen en el capital de la entidad beneficiaria. En caso de que esta última se encuentre participada por otra entidad jurídica, deberán aportar la misma documentación de los socios de esta, y de las sucesivas aportaciones en otras vinculadas.

g) Memoria del proyecto de inversión -según modelo normalizado que se adjunta como Anexo II de las Bases Reguladoras-.

h) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo III de las Bases Reguladoras, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

i) Declaración, según modelo insertado en anexo III de las Bases Reguladoras, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimos».

j) Acta Notarial de presencia que acredite que las inversiones que se contemplan en la «Memoria del proyecto de inversión» no se han comenzado a la fecha de la misma. El acta notarial deberá tener la misma fecha de presentación de la instancia de solicitud o posterior, salvo en los casos de que la convocatoria se encuentre cerrada.

k) Acreditación de los recursos propios que aporta al proyecto, mediante documento bancario, notarial u oficial.

l) Para las solicitudes con cargo a la línea 1 -Subsidio de intereses-, se deberá aportar la póliza de préstamo intervenida por corredor de comercio o notario, que acredite la financiación externa del proyecto. En caso de que la póliza no se encuentre formalizada a la fecha de presentación de la solicitud, el interesado deberá aportarla antes de la finalización de la convocatoria a la que ha presentado el proyecto.

La ausencia de la documentación correspondiente a los puntos e) y f) conllevará la aplicación del coeficiente de ponderación especificado en la base 17.1.3, en un 0,2, en caso de que deba aplicarse el mismo en la convocatoria correspondiente. Asimismo, la falsedad en los datos aportados, o la ausencia parcial de esta documentación, será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en la base 14 de las bases reguladoras, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano colegiado denominado Comité de Seguimiento, el encargado de la evaluación de los proyectos.

Según establece la base 15 de las bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVO: Los solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base 17.1 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, conforme a los siguientes criterios:

1. Línea 1- Subsidio de intereses y línea 3 -Ayudas Directas.

a) Actividad prioritaria en virtud de los objetivos del programa, máximo 35 puntos.

a) 1. Comercio, hasta un máximo de 35 puntos.

a) 1.1. Comercio minorista: 35 puntos.

a) 1.2. Comercio mayorista: 25 puntos.
 a) 2. Turismo y Ocio: 35 puntos.
 a) 3. Industria: 35 puntos.
 a) 4. Servicios: 25 puntos.
 b) Innovación: 5 puntos. Será aplicado a los proyectos que contribuyan a la implantación de actividades o métodos innovadores que complementen la oferta empresarial de la Ciudad, mediante actividades estratégicas, aplicación de nuevas tecnologías o nuevos nichos de mercado.

c) Empleo vinculado a la iniciativa, hasta un máximo de 30 puntos: Se aplicarán seis (6) puntos por cada puesto de trabajo creado, y dos (2) puntos por cada puesto de trabajo mantenido.

d) Calidad de los proyectos en relación a la especialización mediante franquicias, marcas de reconocido prestigio o calidad de materiales: máximo 5 puntos. Las franquicias deberán estar debidamente inscritas en el Registro Oficial de Franquiciadores. Asimismo, las marcas de reconocido prestigio serán consideradas cuando el establecimiento subvencionado comercialice sus productos bajo esta denominación. Los proyectos que sean considerados superiores en ejecución, materiales y decoración a lo que normalmente se realiza en su actividad, podrán obtener esta puntuación previa presentación del proyecto y memoria de calidades, e informado favorablemente por los servicios técnicos de la Sociedad de Fomento PROCESA.

e) Tipo de proyecto: Máximo 10 puntos. Se aplicarán diez (10) puntos a los proyectos de reconversión y nueva implantación; cinco (5) puntos a los proyectos de ampliación, reforma, traslado, implantación de sistemas de gestión de calidad o medioambiental.

f) Financiación externa: hasta un máximo de 5 puntos. Se concederán 5 puntos a aquellos proyectos que su financiación externa sea igual o superior al 50% de la inversión. Este baremo será aplicado únicamente a los interesados que soliciten ayuda con cargo a la línea 1, independientemente de que se haya solicitado otra línea de ayuda y esta debe ser subvencionable.

g) Proyectos que dirijan sus esfuerzos a potenciar la protección del medio ambiente, 2,5 puntos. Será aplicado a las empresas que apliquen, al menos, una de las medidas medioambientales indicadas en el cuestionario medioambiental establecido en el punto 1.3 de la memoria del proyecto de inversión.

h) Proyectos que potencien la igualdad de oportunidades, cinco (5) puntos. Será de aplicación a los proyectos que su personal femenino sea, al menos, del 50% de la plantilla.

i) Implantación de sistemas de gestión de calidad por organismo homologado, 2,5 puntos. Aplicado a beneficiarios que tengan implantado un sistema de gestión de calidad o sea aplicado en la ejecución del proyecto.

A efectos de lo previsto en esta base, la incorporación de trabajadores al proyecto que hayan prestado sus servicios, en el año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, en una empresa vinculada a la beneficiaria o a alguno de sus socios, se computará como mantenimiento de empleo. A efectos de comprobación de lo especificado en este párrafo, el órgano gestor podrá requerir, en cualquier fase del procedimiento, a los interesados la aportación de informe de vida laboral de los trabajadores a contratar, expedida por organismo competente.

Asimismo, sólo se computarán los contratos de trabajo realizados según la legislación vigente, excluyendo los realizados a familiares de, hasta el 2.º grado de consanguinidad. A efectos de comprobación de lo

anteriormente citado, el órgano gestor podrá solicitar al beneficiario cuanta información considere necesaria. El cálculo de los baremos será tomado sobre la base de jornada completa, computándose proporcionalmente a su jornada en el caso de contratos celebrados a tiempo parcial o discontinuos.

2. Los proyectos con cargo a la línea 2 -Estudios de Aplicabilidad de las Reglas de Origen- que cumplan todos los requisitos de la convocatoria, tendrán una puntuación de 100.

3. Exclusivamente en el caso de que el presupuesto disponible en la correspondiente convocatoria no sea suficiente para atender todos los proyectos subvencionables, a la puntuación obtenida explicitada en los puntos 1 y 2., se aplicarán los siguientes coeficientes de ponderación en virtud de la capacidad de la empresa para generar recursos, siendo este el cociente porcentual entre la inversión bruta y el patrimonio neto:

Esfuerzo inversor	Coficiente
Menos de 9,00 %	0,2
De 9,00% a 14,00 %	0,4
De 14,01% a 19,00 %	0,6
De 19,01% a 25,00 %	0,8
Más de 25,00 %	1,00

Los coeficientes del esfuerzo inversor se aplicarán a todos los beneficiarios, personas físicas o jurídicas que, su patrimonio neto, supere el importe mínimo establecido en el Reglamento del Impuesto sobre el v Patrimonio, para la presentación del mismo. Las entidades que no superen el límite anteriormente indicado, les será de aplicación el coeficiente de ponderación que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Para el cálculo de la capacidad de la empresa para generar recursos, se tomará como patrimonio neto correspondiente a la empresa beneficiaria, la suma algebraica del patrimonio neto de la entidad solicitante y de todos sus socios, así como la parte proporcional a su participación en empresas participadas. En el caso de que los recursos propios del proyecto sean aportados por una tercera persona, ajena al proyecto, el patrimonio neto de esta se incluirá como patrimonio neto de la entidad solicitante.

NOVENO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá

interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 3 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

737.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 39/06.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA ESCALERA DE ACCESO A LA PLAYA DE LA RIBERA.
- b) Lugar de ejecución: Playa de la Ribera.
- c) Plazo de ejecución : Dos meses y medio (2,5 meses).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 114.426,53 euros.

5.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/. Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.^o
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54.
- e) Telefax: 956-52.82.84.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: TRECE (13) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: TRECE (13) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^o Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 - 2.^o Domicilio: Plaza de África, s/n.^o
 - 3.^o Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla, s/n.^o
- c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 10 de marzo de 2006.- V^o B^o EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

738.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica al interesado que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio expresado, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que el interesado dispone del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que le asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 00-340-0040.

Nombre y Apellidos: ABDELOUAHID BERROUHOU.

Domicilio: BDA. JUAN CARLOS I, PORTÓN 3-PTA. 12 - CEUTA.

Tipo de acto: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Fecha de acto: 07-09-05.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios

Ceuta, a 3 de marzo de 2006.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

739.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. Seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 6 de marzo de 2006.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100221103	PRE 23, S. L.	AV ALCALDE SÁNCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2005 010510231	0104 0304	48,9
0111 10 51100381252	FERNÁNDEZ CARMONA JOSÉ	CL EL CID CAMPEADOR	51001 CEUTA	02 51 2006 010049761	1005 1005	958,3
0111 10 51100424496	VALDEMORAL, S. L.	CL JUAN I DE PORTUGAL	51001 CEUTA	03 51 2005 010368872	0405 0405	1.651,3
0111 10 51100424496	VALDEMORAL, S. L.	CL JUAN I DE PORTUGAL	51001 CEUTA	03 51 2005 010435661	0505 0505	19.248,1
0111 10 51100491285	ABDELKADER TOTO SAMIRA	BD JUAN CARLOS I 39	51002 CEUTA	02 51 2006 010053704	1005 1005	1.613,1
0111 10 51100497248	VALDEMORAL, S. L.	CL JUAN I DE PORTUGAL	51001 CEUTA	03 51 2005 010373017	0405 0405	164,2
0111 10 51100525944	EL MADANI — MOHAMED RI	PG VIRGEN DE ÁFRICA	51002 CEUTA	02 51 2006 010055623	1005 1005	400,4
0121 07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSÉ	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2006 010042081	1005 1005	802,4

RÉGIMEN 08 RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR

REG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0814 10 51002260119	PÉREZ DOMÍNGUEZ RAFAEL	CL B. JUAN CARLOS I B	51002 CEUTA	02 51 2006 010043903	1005 1005	193,9

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

740.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Adjudicatario: M.^a Dolores Martínez Vara del Rey, S. A. (GRUPO MARVA).

Obra, Servicio, Suministro: Suministro de un stand promocional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con motivo de la participación en la Feria Internacional del Turismo (FITUR) 2006.

El Plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 6 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Pedro A. Alonso Menlle.

AUTORIDADES Y PERSONAL

741.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia, realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004, por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004

(B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de fecha 8 de abril de 2.005 se publica las Bases Genéricas para la provisión de plazas temporales de la Ciudad de Ceuta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 7.2 de las Bases Genéricas, dispone que el orden de actuación de los aspirantes, se iniciará conforme a lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se haga público, el resultado del sorteo, a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se establece el orden de actuación de los aspirantes a los que se refiere las Bases Genéricas para la provisión de plazas temporales de la Ciudad de Ceuta de manera que se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de enero de 2006.

2.º.- Publíquese la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, 7 de marzo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

742.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y LA AGENCIA «ILU VIAJES, S. L.», PARA LA EXPEDICIÓN DE BILLETES PARA EL TRANSPORTE AÉREO Y MARÍTIMO DE RESIDENTES.

En la Ciudad de Ceuta, a ocho de marzo de dos mil seis.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Morales Montero, Consejero de Presidencia, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y de otro, D. Juan Ramón Morales Cortés, con D.N.I. 45.070.528-G, en su calidad de Representante legal de la Empresa Mercantil «Ilú Viajes, S. L.», con CIF B51007763, y con domicilio social en calle Teniente General Muslera, Parques Ceuta, s/n.º.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para obligarse, acuerdan libre y voluntariamente suscribir este Convenio, que se regirá por las siguientes:

BASES

Primera.- Son parte en el presente Convenio, quedando por tanto vinculadas al mismo:

- a) La Ciudad Autónoma de Ceuta a través de su Consejería de Presidencia.
- b) Las Agencias de Viajes debidamente registradas y que figuran como anexo a este texto.

Segunda.- Es objeto del presente texto, la expedición de billetes para el transporte aéreo y marítimo a través de la Tarjeta de Identificación Electrónica, para los residentes en el término municipal de Ceuta, y que como tal figuren en el Padrón de Habitantes, no siendo necesario, por tanto, presentar el Certificado de Residente.

Tercera.- Para la consecución del fin perseguido, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a) Por la Ciudad Autónoma de Ceuta:
 - Facilitar a los residentes que lo soliciten la Tarjeta de Identificación Electrónica, cuya validez queda fijada en tres años, sin perjuicio de su posterior renovación.
 - Mantener actualizado el Padrón Municipal de Habitantes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación.
 - A facilitar a las Agencias adheridas la realización de sus funciones, en la medida de lo posible, resolviendo las cuestiones que se susciten por el uso de la Tarjeta Electrónica.
 - A actuar como intermediarios entre el ciudadano residente y empadronado y las Agencias de Viajes adheridas al Convenio, manteniendo el acuerdo existente en la actualidad entre la Ciudad y la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.
- b) Por las Agencias de Viajes:
 - Encontrarse debidamente identificadas electrónicamente con la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbres, entidad pública encargada de autenticar las firmas.
 - Llevar a cabo la expedición de billetes para el transporte aéreo y marítimo de los residentes a través de la Tarjeta de Identificación Electrónica, sin que ello suponga coste adicional alguno para el viajero.
 - Utilizar los datos a los que tenga acceso a través del Padrón Municipal, para los exclusivos fines de este Convenio, siendo responsables del uso indebido de tales datos.

Cuarta.- La vigencia del presente Convenio será de tres años a partir de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con una antelación de tres meses antes de su vencimiento.

Ceuta, a 22 de febrero de 2006.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: José Luis Morales Montero.- EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGENCIA «ILU VIAJES, S. L.».- Fdo.: Juan Ramón Morales Cortés.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

743.- El artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo antes citado se hace pública notificación de las siguientes liquidaciones que se tramitan en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

SUJETO PASIVO	N.I.F.	AÑO	N.º FRA.	FECHA	IMPORTE	TARIFA	USUARIO
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	45.085.179G	2006	C/06/01937	30/01/2006	54,83	T7	6842
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	45.085.179G	2005	C/05/33634	20/12/2005	54,83	T7	6842
ABSEALN HAMMUT, ALIA	45.097.562J	2006	C/06/01944	30/01/2006	54,83	T7	6877
ABSEALN HAMMUT, ALIA	45.097.562J	2005	C/05/33641	20/12/2005	54,83	T7	6877
AYALA BRISEÑO, DANIEL	45.071.789T	2005	C/05/32361	30/11/2005	45,33	T7	7520
CERVANTES MOYA, JUAN MANUEL	45.065.369C	2005	C/05/33638	20/12/2005	27,41	T7	6848
FUENTES LAMORENA, ANTONIO	45.057.387L	2005	C/05/33593	20/12/2005	554,83	T7	5895
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ	45.048.822X	2006	C/06/01906	30/01/2006	27,41	T7	596
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ	45.048.822X	2005	C/05/33602	20/12/2005	27,41	T7	5969
HIDALGO GALÁN, ANTONIO	45.064.637R	2005	C/05/33633	20/12/2005	27,41	T7	6841
MED TAIEB, MOHAMED	45.085.752W	2005	C/05/33642	20/12/2005	54,83	T7	6878
MED TAIEB, MOHAMED	45.085.752W	2006	C/06/01945	30/01/2006	54,8	T7	6878
MOHAMED LAARBI, AICHA	45.088.446M	2005	C/05/33531	20/12/2005	54,83	T7	0007
RAMOS OLIVA, FERNANDO	45.070.756W	2005	C/05/30921	23/11/2005	352,8	T7	5774
SÁNCHEZ CUESTA, MANUEL	45.068.903N	2005	C/05/33651	20/12/2005	370,4	T7	6978
SÁNCHEZ MARTÍN, FRANCISCO	45.064.677H	2005	C/05/33636	20/12/2005	54,8	T7	6844
SOSA RÍOS, MANUEL	45.016.834S	2005	C/05/33592	20/12/2005	54,8	T7	5882

Por el presente Anuncio se les procede a notificar a los usuarios o a sus Representantes Legales las citadas liquidaciones. Siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en periodo voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía ejecutiva.

Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, ante la Autoridad Portuaria de Ceuta, o reclamación económico administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Ceuta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de estas liquidaciones y, en su caso los recargos de demora y apremio.

Ceuta, 27 de febrero de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

744.- Intentada la notificación preceptiva a D. Fernando Sánchez Vallecillo con D.N.I. 45.071.747-G, sin haberla podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se detalla seguidamente:

En relación con nuestro escrito de fecha 11 de octubre enviado a D. Fernando Sánchez Vallecillo, para que procediera a liquidar las cantidades que tiene pendiente sin abonar que ascienden a fecha de hoy a 5.504,53 euros, sin incluir los correspondientes recargos por demora, así como el depósito de la fianza de explotación que figura en la cláusula 8.ª del título de la autorización por importe de 5.330,25 euros, disponiendo para ello de un plazo de diez (10) días para regularizar su situación, y una vez expirado el mismo en

exceso sin actuar en consecuencia, y visto el informe de la Dirección de esta Entidad, esta Presidencia le comunica lo siguiente:

1. Que de acuerdo con las cláusulas 18.ª y 19.ª del condicionado regulador de dicha ocupación, las mismas dice:

«La extinción de la presente autorización se producirá por concurrencia de cualquiera de las causas contempladas en la autorización, llevándose a efecto mediante expediente que se tramitará con audiencia del titular. En su caso, será de aplicación lo estatuido en la anterior condición cuarta».

«El incumplimiento de las condiciones de la autorización sin perjuicio de su caducidad, podrá ser constitutiva de infracción conforme a lo previsto en el capítulo VII del título III de la Ley 48/03 y el capítulo III del título IV de la Ley 27/92, y podrá ser sancionado de conformidad con el capítulo IV de dicho título.

«El titular de la autorización podrá ser siempre sancionado por las infracciones que se establecen en la Ley 27/92 y 48/03, con independencia de otras responsabilidades que, en su caso, sean exigibles».

«Las infracciones serán sancionadas previa instrucción del oportuno expediente administrativo en la forma establecida en la legislación reguladora del procedimiento administrativo».

2. Que con este documento se inicia expediente de recuperación posesoria y se le requiere para que proceda a liquidar dichas liquidaciones pendientes y al cese voluntariamente e inmediato en la usurpación de la ocupación de 235,00 m² del almacén núm. 1 del muelle de Levante, ya que no ha cumplido con las exigencias que comporta el título otorgado de dicha ocupación para llevar a cabo la actividad autorizada.

3. Que se establece un plazo de diez (10) días, contados a partir del siguiente de la recepción de la presente notificación, para que presente las alegaciones que estime oportuna.

4. Vencido dicho plazo, sin actuar en consecuencia, se dictará Resolución iniciándose el correspondiente expediente para el desahucio administrativo, solicitándose a la Autoridad Gubernativa la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

5. Que dicha irregularidad dará motivo para incoar el oportuno expediente sancionador en cuanto tal conducta puede ser acción tipificada como infracción en la citada Ley de Puertos del Estado, que aún cuanto sea considerada leve, lleva aparejada multa de hasta sesenta mil ciento un euros (60.101,00 euros) que en su caso, será ejecutada por la correspondiente vía de apremio o ejecutiva, de acuerdo con el art. 18 de la citada Ley 48/03.

Todos los gastos totales del procedimiento y por ocupación, será a cargo del ocupante.

EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

745.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la propuesta de resolución de expulsión recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE DE COMISARIA	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
1880/05	SUKDEV SINGH	X07356886Z	INDIA	24/01/06

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 27 de febrero de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

746.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª LAURA TRUJILLO GONZÁLEZ, contra MABERI MODAS, S. L. (STRESS MODA URBANA), en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º 460/2005, se ha acordado citar a MABERI MODAS, S. L. (STRESS MODA URBANA), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21-03-06, a las 10,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, así como prueba de interrogatorio de parte.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas, de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en calle Fernández, número 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa MABERI MODAS, S. L. (STRESS MODA URBANA), se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 27 de febrero de 2006.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

747.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (*Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día quince de febrero de dos mil seis el plazo de reclamaciones a la lista provisional para tomar parte en la convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.472, de 25 de octubre de 2005, para la provisión de veinte plazas de Administrativo, por promoción interna, de la escala de Administración General, Subescala de Administración General, Grupo C, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2002 y 2004, se procede a la publicación de la lista definitiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*. En la misma resolución la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba. Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de veinte plazas de Administrativo, por promoción interna, de la escala de Administración General, Subescala de Administración General, Grupo C; correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2002 y 2004.

ADMITIDOS

	D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
1	45.077.705 - M	ABAD	MARTINEZ	ELENA AMPARO
2	09.161.736 - P	ARCHE	HERNANDEZ	JOSE MANUEL
3	45.075.490 - K	BLANCO	GUERRERO	INMACULADA
4	45.069.113 - S	BURGOS	LATI	JOSEFA
5	45.060.609 - K	CARMONA	ALMAGRO	JOSE MARIA
6	45.070.892 - T	CHAMORRO	MORENO	FRANCISCO JAVIER
7	45.071.294 - B	CONTRERAS	ESCUDERO	ANA MARIA
8	45.076.954 - J	CORTES	MONTILLA	MIGUEL RAMON
9	45.072.510 - P	DE COS	GARCIA	M. JESUS
10	45.075.290 - M	DUARTE	GARCIA	CARMEN MARIA

	D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
11	45.065.940 - Q	FUENTES	LEON	CRISTOBAL
12	25.956.049 - C	GALERA	DIAZ	MERCEDES
13	45.078.277 - W	GARCIA	MIRANDA	JUAN DAMIAN
14	45.063.859 - M	GARCIA	CRESPO	ENRIQUE
15	45.057.355 - X	GONZALEZ	ALVAREZ	RAMON
16	45.062.142 - J	GUERRERO	PEREA	JOSE MARIA
17	45.073.377 - R	GUERRERO	CALVO	JUAN JOSE
18	45.052.750 - M	GUTIERREZ	CEJUDO	ALFONSO
19	45.062.710 - Y	HORMIGO	ESCAMEZ	CARMEN
20	45.059.504 - C	LARA	AYALA	JOSE ANTONIO
21	45.066.989 - F	LOPEZ	GARCIA	NIEVES
22	45.065.210 - E	LOPEZ	SANCHEZ	M. PILAR
23	45.080.267 - Z	LOPEZ	NICOLAS	OLGA
24	45.060.958 - W	LOPEZ	CANTO	JOSE URBANO
25	45.059.725 - B	LORDA	RAMIREZ	FRANCISCO LUIS
26	45.076.593 - C	MACIAS	REDONDO	M. DOLORES
27	45.063.241 - P	MANTAS	PANEQUE	ANTONIO
28	45.065.995 - W	MARTIN	ALBA	PILAR
29	45.063.919 - L	MARTINEZ	GUIJOTA	ALBERTO
30	45.067.275 - V	MARTINEZ	MEDINA	ROSAMARIA
31	45.074.164 - Y	MASSA	MONTERO	ROSARIO
32	45.081.315 - G	MATRES	QUESADA	RAFAEL
33	45.072.643 - A	MENDOZA	GARCIA	ANA M. ^a
34	45.073.369 - Q	MERINO	CAMPOS	CARLOS JESUS
35	45.078.413 - T	MORAL DEL	BRENES	MARIA ANGELES
36	45.082.294 - V	MORANT	BEJAR	ANTONIO
37	45.063.542 - X	MORATA	DE LA FUENTE	ANA
38	45.073.044 - J	MUÑOZ	LOPEZ	PABLO MARIA
39	45.061.881 - M	MUÑOZ	DICK	FRANCISCO
40	45.089.705 - E	NARANJO	GOMEZ	JORGE
41	45.082.272 - H	NAVARRO	CATARECHA	FRANCISCO MANUEL
42	45.059.043 - L	NAVAS	SAN VICENTE	M. FELISA
43	45.078.021 - E	NAVAS	GONZALEZ	EVA MARIA
44	31.854.537 - C	ONCALA	PAJARES	GUADALUPE
45	45.069.197 - F	ORDOÑEZ	PANEQUE	M. DOLORES
46	45.071.246 - D	ORELLANA	CRESPO	INMACULADA
47	45.063.854 - T	ORTIZ	HERRERO	M. EUGENIA
48	45.066.696 - J	PASCUAL	POZO	JOSE LUIS
49	45.080.683 - Q	PEREZ	DELGADO	FUENSANTA
50	45.065.381 - D	PEREZ	CANTIZANO	M. PILAR
51	52.531.133 - F	PEREZ	CASTILLO	M. DOLORES
52	45.059.670 - W	PLEGUEZUELOS	TEODORO	M. LUZ
53	45.072.976 - Z	PUYOL	CHERINO	M. DEL MAR
54	45.059.234 - A	RAGEL	CHAVES	M. ANTONIA
55	45.071.642 - Z	RAMIREZ	MUÑOZ	FRANCISCO JAVIER
56	45.075.141 - V	REINOSO	GARCIA	TERESA
57	45.071.071 - H	RODICIO	RUBIO	OTILIA
58	33.378.213 - S	RODRIGUEZ	REINA	M. CARMEN
59	45.065.910 - D	ROMERO	ALBA	FRANCISCO
60	45.078.567 - Q	ROVAYO	GONZALEZ	SONSOLES
61	45.078.808 - G	RUIZ	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER
62	45.068.785 - D	RUIZ	BECERRA	FRANCISCO CARLOS
63	45.071.324 - H	RUIZ	LEON	JUAN BOSCO
64	45.068.930 - Q	SAEZ	LARA	FERNANDO
65	45.060.189 - S	SANCHEZ	GIL	JOSE ANTONIO
66	45.067.780 - Q	SANCHEZ	BERNAL	INMACULADA
67	45.088.495 - P	SEGURA	GAONA	M. ANGELES
68	45.078.183 - T	SERRANO	MAZO	CARLOS IÑIGO
69	45.077.573 - B	TABOADA	BASTIDA	M. FRANCISCA
70	45.068.666 - M	VAZQUEZ	JIMENEZ	M ISABEL

EXCLUIDOS

DNI	Apellidos 1º	Apellido 2º	Nombre	Causa
45.060.870 - Y	ZAPATER	ORTIZ	ELISA J.	No cumplir con los requisitos exigidos en la base 3.1.b)

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Ilma. Sra. D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez.

Presidente Suplente: Ilma. Sra. D.^a Cristina Bernal Durán.

Secretario: D. Francisco Javier Díaz Rodríguez

Secretario Suplente: D. Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

Vocales titulares designados por la Administración:

D. Alberto Barcina López.

D. Isabel Rico Rodríguez.

D. Consolación López Chuecos.

Vocales suplentes designados por la Administración:

D.^a Carmen María Morales Reyes.

D.^a M.^a Luisa Ramírez Fernández.

D.^a Rosa Fernández Maese.

Vocales Titulares designados por la Junta de Personal:

D. José Antonio Alarcón Caballero

D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

D. Santiago García Gómez.

Vocales Suplente designados por la Junta de Personal:

D. Gonzalo Barredo Campoamor.

D. Antonio Ramírez Cervantes.

D.^a Ana Isabel Rivas Pérez.

Asimismo se pone en conocimiento de los aspirantes que el Tribunal se constituirá el próximo día 16 de marzo de 2006, a las 10:30 horas en la Sala de Comisiones anexa a Presidencia.

De acuerdo con la Base 5.1 de la convocatoria, la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Negociado de Recursos Humanos.

Ceuta, 10 de marzo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, son de:

- Ejemplar	1,90 €
- Suscripción anual	78,75 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	46,55 € por publicación
1/2 plana	23,25 € por publicación
1/4 plana	11,80 € por publicación
1/8 plana	6,40 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

